

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta- Sala Plena

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020200096700
ASUNTO: DECRETO No. 1000-24/175 DEL 31 DE
MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL
ALCALDE DE VILLAVICENCIO (META)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Encontrándose el presente asunto para dictar decisión de fondo dentro del Control Inmediato de Legalidad, se advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 12 de enero de 2021 se avocó conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 1000-24/175 del 31 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de Villavicencio (Meta), *“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 688 del 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Recursos de capital y apropiaciones de Gastos para el Municipio de Villavicencio- Vigencia fiscal 2020”*.

A través de memorial del 25 de enero de 2021 la apoderada del Municipio de Villavicencio, remitió unas consideraciones sobre el acto objeto de control, anexando copia de los antecedentes administrativos suministrados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El 26 de abril de la anualidad en curso se recibió el concepto No. 017 rendido por la Procuradora 49 Judicial II Administrativa, en el que puso a consideración la falta de algunos soportes presupuestales que dieron origen a la adición y posterior inversión de los recursos reorientados.

CONSIDERACIONES

En el anterior contexto, se hace necesario precisar que, la presente decisión será dictada por la Sala Plena de la Corporación, por así permitirlo el literal d) del artículo 125 del CPACA, con la modificación introducida por el artículo 20 de la Ley 2080 de 2021.

En ese sentido se tiene que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 213 del CPACA, se podrá disponer la practica de pruebas que resulten necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la controversia.

Pues bien, una vez revisadas las piezas procesales que obran en el expediente, se puede establecer que, no se cuenta con la documentación necesaria para decidir de fondo el asunto.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase a la Alcaldía de Villavicencio, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe y allegue:

1.- Copia del presupuesto general del Municipio de Villavicencio de la vigencia fiscal 2020, así como del Estatuto de Rentas.

2.- Precise la naturaleza de los recursos trasferidos a través del Decreto No. 1000-24/175 del 31 de marzo de 2020, es decir, si son recursos propios o de transferencia, de destinación específica o de libre destinación.

3.- Copia del acto administrativo por el cual se ordena la reorientación de los recursos, si existiere, respecto de la reorientación de los rubros incorporados al presupuesto de ingresos y de gastos e inversión, a través del Decreto No. 1000-24/175 del 31 de marzo de 2020.

4.- Certificación respecto del Superávit presentado en el cierre fiscal de la vigencia 2019, precisando los recursos que constituían saldos en bancos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019.

5.- Certificaciones sobre el destino de los recursos adicionados y de existir los proyectos de inversión, indicar a cuáles serán destinados.

SEGUNDO: Advertir que la correspondencia con destino a este proceso deberá enviarse únicamente a la dirección electrónica: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato pdf.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de manera inmediata regrese el expediente al Despacho del Ponente, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Discutido y aprobado en sesión de la fecha, Acta: 018

Ausente con excusa

TERESA DE JESUS HERRERA ANDRADE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 001 SIN SECCIONES DEL META

Firmado Por:

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

NELCY VARGAS TOVAR

MAGISTRADO

**TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA

MAGISTRADA

**MAGISTRADA - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

0f015d1f72cf94d474355c3eb475a8fa786c1bff227fb39fb8506b39227c7d9b

Documento generado en 08/06/2021 03:37:06 PM